

jante ley en una sociedad ó corporacion religiosa? lo que no deja de ser menos absurdo es que todos los que declararon acerca de la permission del pecado sodomítico, añadieron que jamás se aprovecharon de ella. Hé ahí pues un delito inútil.

Los estatutos de la Orden del Temple léjos de autorizar ni prescribir las infamias de que fueron acusados sus individuos, contenian disposiciones espresas y muy severas contra los que fueran culpables de costumbres desarregladas, y en tanto es así que el delator por cuyo medio, (segun muchos historiadores lo citan como el origen principal de la ruina del Temple) estaba preso y castigado por delitos y desorden de costumbres.

En la informacion tomada á los Templarios Catalanes del Castillo de Masdeu, por Ramon Costa Obispo de Elna, al ser interrogado el preceptor de la casa de Masdeu, sobre el pecado sodomítico, respondió, que entre los estatutos de la religion del Temple, habia uno que decia:

«Aquél que hubiese sido culpable del crimen de sodomía, perdiese el hábito de la Orden y cargado de hierros y condenado á cárcel perpétua debia acabar sus dias con el pan de la tristeza y el agua de la tribulacion.»

Las consideraciones precedentes se refuerzan más y más con la consideracion fundada en la moral natural.

Ya que algunos Templarios declararon que ellos tuvieron horror de la autorizacion que se les concedia, relativa al desorden de costumbres, y que en su virtud se confesaron é hicieron penitencia de haber renegado de Dios y escupido sobre la cruz, ¿cómo se comprende que los amigos procurasen llamar á sus amigos, para que entrasen en la religion del Temple, los parientes á sus parientes, los tíos á sus sobrinos, los hermanos á sus hermanos, y asimismo los padres á sus hijos y recíprocamente éstos á sus padres?

Hay en el corazon humano un sentimiento íntimo de pudor que no permite envilecerse á los ojos de aquellos que los lazos de la naturaleza y de la sociedad rechazan en él, es contra toda verosimilitud que por mucho tiempo hubiese sido sofocado este instinto generoso, y que los Templarios hubiesen preparado para sus amigos y parientes, con los cuales estaban unidos por la sangre y afeccion, las mismas penas y remordimientos que ellos mismos, al declarar, decian haber experimentado; esto hubiera sido cruel y se hubieran hecho doblemente culpables.

Y ¿cómo conciliar la existencia de estos abusos con los severos castigos que los Superiores de la Orden imponian algunas veces á los delinquentes? ¿Qué freno hubiera detenido á los transgresores pudiendo con este motivo denunciar á la Orden entera que los autorizaba?

Está probado que muchos Templarios por ligereza, ó por otras causas, después de haber salido de la religion Templaria, habian solicitado entrar de nuevo en ella; y cuando esto acontecia, la Orden les imponia una

penitencia pública y bastante prolongada, para concederles el derecho de vestir por segunda vez el hábito que habian abandonado.

¿No habrian por el contrario justificado su salida de la Orden tomando por pretexto los abusos que ofendian á la vez la religion y á la moral?

Además, ¿cómo es posible creer que los Superiores que tenian tan distinguida categoría en la corte pontificia y demás cortes de los Soberanos de Europa, podian tolerar unos abusos tan culpables, que, sin ninguna utilidad para la Orden, habian evidentemente comprometido su dignidad, su honor, su fortuna y su propia existencia, confiando á todos los novicios y servants, un secreto tan inútilmente peligroso (1).

Un secreto, por más juramentos que se hiciesen, que al traslucirse por alguna imprudencia, podia perderse la Orden y sus individuos, pues que con sola la suposicion de la existencia de delitos, fué el pretexto y la causa por la cual los enemigos se sirvieron para perseguir y destruir el Temple?

A estas razones se pueden añadir los medios jurídicos que resultan del exámen de las deposiciones.

Para suministrar al Concilio general que debia reunirse en Viena, el pretexto plausible para extinguir á esa Orden poderosa y respetable, era indispensablemente necesario que la informacion tomada por los Comisarios pontificios hiciera constar como pruebas, que los estatutos por los cuales se regía la Orden del Temple, eran opuestos á la Religion.

Sin embargo, estos tan ponderados estatutos secretos, ó puntos llamados de la Orden, no se hallaron en ningun archivo de las casas del Temple, ni en las celdas de ningun Caballero, á pesar de haberse apoderado por sorpresa de todas las residencias; y por consiguiente de todos los archivos de la Orden. ¿Cómo podian hallarse si no existian?

Cuando el arresto de los Caballeros, los oficiales del Rey, y otras personas seglares, al interrogar á los acusados, exigian sobre todo que declarasen haber renegado de Dios y escupido sobre la cruz. Si lograban que depusiesen sobre estos dos artículos, ya tenian bastante, prescindiendo de lo demás, por cuanto tambien hubiera sido imposible concordar todas las declaraciones. Despues, hubo tiempo suficiente para imaginar la multitud de artículos de acusacion que debian servir de pauta para el interrogatorio é informacion general.

El resultado de aquella negligencia se observa de un modo claro en la declaracion de los testigos apóstatas, los cuales osada y cínicamente declararon haber renegado de Dios y escupido sobre la cruz.

(1) De los 231 testigos de que se compone la informacion, la mayor parte son calificados de *Servants* que equivalia á simples Caballeros, ó escuderos, pues no pertenecian á la nobleza, como en las otras corporaciones religiosas corresponden los legos, hermanos ó coadjutores.

Desde las primeras deposiciones que los Inquisidores obtuvieron por las amenazas ó por efecto de las torturas, por el tratamiento cruel é inhumano que se usó contra los Templarios, en las cárceles, oprimidos con cadenas, reducidos á pan y agua, privados de los Sacramentos y consuelos de la religion, antes que los diocesanos y Comision Papal fuesen delegados para proceder legalmente contra la Orden y sus Caballeros, la malicia refinada de los enemigos del Temple sugirió á los que confesasen errores exigidos, la idea de que se excusasen diciendo que, al renegar de Dios, lo habian hecho de boca y no de corazon, y en cuanto á la cruz no escupiendo sobre sino al lado de ella; ¿puede darse vileza é infamia semejantes?

Los malvados agentes del Rey y los carceleros que no lo eran menos, procuraron difundir y hacer circular estas frases por todas las prisiones de Francia, donde se hallaban detenidos los Templarios, por cuya razon se observa que casi en todas las deposiciones tienen un carácter unívoco de identidad, que á los ojos de magistrados y hábiles jueces, lejos de probar la verdad de las declaraciones, considerarian todo lo contrario; en una palabra, no podian sino haber sido dictadas y concertadas de antemano.

Sin embargo, no era tan fácil sugerir todo lo que los testigos podian declarar en detalles accidentales, respecto á sus recepciones respectivas, y por lo tanto librados á ellos mismos se observa que cayeron frecuentemente en tales contradicciones, que casi todas sus declaraciones se destruian las unas á las otras.

Por ejemplo, los Comisarios, preguntaban á un testigo quién habia sido su receptor y en presencia de quiénes habia sido recibido, segun la forma ilícita.

El testigo respondia casi siempre que no se acordaba ó designaba personas ya difuntas, y cuando citaba á algunas que aun vivian, temiendo ser desmentido, si verdaderamente fueron testigos de su recepcion y permanecian fieles á la Orden, los señalaba ó nombraba como quien dice al azar, tales ó cuales Caballeros.

Examinense en el proceso general, las deposiciones de estos de los cuales hacemos mérito, y se hallará que ellos confesaron haber renegado de Dios y escupido la cruz, pero añadiendo que habian tenido remordimientos y haberse confesado, declarando haberse abstenido y guardado de hacer tales recepciones ni asistido á ellas, y si declaraban haber hecho alguna y asistido á otras, afirmaban en general que no habian exigido al novicio el que renegase de Dios etc.

De manera que si se toma la pena de comparar estas aserciones de los malos Templarios, hallaremos que todos renegaron de Dios y escupieron la cruz, y ninguno de ellos hubiese exigido que se considerasen culpables de semejante impiedad.

Sobre detalles y puntos importantes se hallan tales contradicciones que sobrada razon habria para rechazar toda creencia y entera fe á testigos por el estilo, y aun mucho más cuando se trata de la herejía, observándose contradicciones no menos importantes por su inconsecuencia y por lo absurdo de ellas.

La mayoría de los Templarios apóstatas, seducidos ó amedrentados, declaró haber renegado de Cristo; un número considerable declaró haber renegado de Dios; unos que renegaron antes de escupir sobre la cruz ó al lado de ella, otros que hicieron esto antes de renegar, aquí se exigia tal impiedad en presencia de testigos, allí en secreto, aparte, detrás del altar ó en un aposento inmediato á la Iglesia ó capilla de la casa, advirtiendo el Receptor al novicio que tal práctica y uso era de estatuto ó puntos de la Orden, sin embargo, se halla que muchos deponentes no hablaron de semejante cosa.

Unos afirmaron que se renegaba de Cristo ó de Dios y se escupia sobre la cruz, ántes de recibir la capa de la Orden, y otros que era despues de dicha ceremonia. Casi todos declararon que era el mismo dia de la recepcion; un pequeño número declaró que se verificaba despues de cierto intervalo de tiempo; algunos depusieron que debian adorar y adoraban un ídolo, muchos otros que bastaba adorar á Dios.

Si algunos declararon que el Receptor les decia que podian mezclarse los unos con los otros, y esto era de puntos de la Orden y por consiguiente autorizada la sodomía, el mayor número de Templarios guardó silencio sobre esta supuesta autorizacion ó la negaron rotundamente.

Es un contraste notable el que se observa comparando las declaraciones de los malos caballeros con las de los Templarios fieles.

Recórranse las de los últimos sean jóvenes ó viejos, en cualquier tiempo y lugar en que fueron recibidos en la Orden, ellos expusieron por todas partes los mismos hechos, las mismas circunstancias é idénticos detalles, ellos se acordaban perfectamente unos de otros, aunque estuviesen separados por grandes distancias, ya sea por los mares, ó aislados por las prisiones, y aun añadiremos daban relacion de los estatutos de la Orden á pesar de que muchos de ellos no los habian visto nunca, ellos se acordaban muy bien de los detalles dados por los apóstatas ó malos Caballeros respecto á la recepcion lícita, y que despues añadian las circunstancias extravagantes que decian se obligaba á la negacion y espucion. Siendo así que los Templarios fieles no tenían necesidad de acomodarse ni arreglar sus deposiciones sobre un tipo ó modelo como acontecia con los malos que tenían uno en la misma acta de acusacion que se les leia.

¿Qué puede decirse á todo esto? que los buenos tenían un tipo seguro é invariable, es decir el de la verdad y de la conciencia.

¡Cuan diferente era el modo de presentarse unos y otros ante los tri-

bunales, noble y calmosa intrepidez la de los Caballeros leales y fieles, baja y temblorosa la de los débiles y cobardes!

Para evidenciar de un modo irrecusable que las declaraciones de los Templarios confesando los crímenes imputados á la Orden del Temple no podían tener fuerza de prueba bastante ni concluyente para creer que la Orden estaba inficionada de todos los errores de que se la acusaba, vamos á citar una declaración de un religioso dominico que por cierto no podía ser sospechoso de afecto y simpatía al Temple, y sin embargo declaró según su conciencia, despojándose de toda pasión humana. He la ahí:

Fr. Pedro de la Palude, de la diócesis de Lion, de frailes predicadores Bachiller en teología, testigo llamado para deponer contra los Templarios, el 19 de Abril 1311, se presentó ante la Comisión Papal, y después de prestado juramento, entre otras cosas dijo.

«Yo he asistido al interrogatorio de muchos Templarios, en que unos confesaban muchos de los errores contenidos en los artículos, y otros los negaban absolutamente. Numerosos motivos me han convencido que mayor fé debía tenerse en los que negaban que en los que los confesaban (1).

Concertado por el Rey de Francia y sus ministros el plan de la destrucción de la Orden del Temple, poco les importó que la información adoleciese de graves faltas de informalidad é injusticia, constándoles que en el Concilio de Viena sería apoyada aquella, y desechado á los Templarios el derecho de discutir la antedicha información, ni tampoco admitidos al Concilio para defender la Orden á pesar de la bula pontificia con la cual había prometido escuchar á los acusados, y citaba la Orden para que asistiese á dicho concilio por medio de síndicos, que la representasen; por cuyo motivo se procedía por uno y otro poder en perseguir á la Orden de un modo tiránico, cruel é inhumano.

De ahí es que persuadidos los Inquisidores que ni el Gran Maestre, ni los altos dignatarios de la Orden ni tampoco un simple miembro de la Orden sería presentado ni admitido ante el Pontífice ni ante el Concilio para poder defender los derechos de la Orden y probar su inocencia, tuvieron muy poco empeño ni interés en entretenerse en detalles y mucho menos en ocuparse de las contradicciones y absurdos que declarasen los testigos, lo que evidenciaba lo sobre abundante de la injustificada acusación y clarísima falsedad de muchos de los testimonios en que se apoyaba.

Falta aún presentar una circunstancia decisiva é irrecusable, la cual demuestre que las deposiciones relativas á las supuestas recepciones ili-

(1) Interfuerat examinationibus multorum Templariorum quorum aliqui confitebantur multos ex erroribus contentis in dictis articulis, et aliqui alii eos omnino diffitebantur, et ex multis argumentis videbatur ei quod major fides esset adhibenda negantibus quam confitentibus. Test. 201. proceso contra los Templ.

citadas no fueron sino efecto y resultado de la seducción, de las promesas, del temor, de la violencia y del tormento.

Esta prueba es tan evidente que basta presentar los hechos sobre la cual se halla establecida.

Consta, por lo que ya hemos escrito, que el Gran Maestre y demás jefes superiores de la Orden algunos meses antes de su arresto y encarcelamiento tuvieron noticia de las tramas que se urdían y de las calumnias y rumores que circulaban por todos los ámbitos de la Francia contra su honor y reputación; aun sabían más, les constaba que la Orden estaba denunciada.

El mismo Clemente V en su carta ó breve dirigido á Felipe el Hermoso lo prueba en este párrafo:

«Atendido que el Gran Maestre de los Templarios y muchos preceptores de vuestro Reino y de otros Estados, han sabido que están denunciados ya cerca de Nos, y de Vos, ya también cerca de otras Potencias temporales Nos han pedido no una sola vez sino muchas, que Nos tomemos informaciones sobre los hechos de que dicen ellos son falsamente acusados (1).»

Efectivamente, el 24 de Agosto de 1307, el Papa escribió que los Templarios ya de Francia ya de otros países extranjeros, se habían lamentado repetidas veces á Su Santidad de que eran calumniados. Prescindamos de cuales serían las otras naciones que no se citan (2) que acudieron al Papa sobre este negocio; lo que se sabe de positivo y consta por la historia es que únicamente fué el Rey de Francia quien denunció al Papa los supuestos errores y crímenes que se decía deshonraban al Temple.

Ahora bien, será posible creer que en la época en la cual dicho Monarca denunciaba al tribunal de la Iglesia á los Templarios, estos según la carta del Papa estaban advertidos de las acusaciones que contra ellos se hacían, por consiguiente parece imposible y no cabe en el criterio humano que los Caballeros ó bien sus Superiores desde aquel momento no trataran y resolviesen cambiar la forma de las recepciones, si esta forma hubiese sido ilícita ultrajante de la religión y de las costumbres.

Este conocimiento y noticia de los rumores y acusaciones que circularon contra los Templarios habían precedido á la entrevista que en Abril de 1307 tuvieron con el Papa en Poitiers el Gran Maestre y altos dignatarios del Temple, en la cual quedó la Orden plenamente justificada por las explicaciones dadas al Pontífice referentes á las antedichas acusaciones;

(1) Dada en una abadía cerca de Poitiers 9 de las Calendas de Setiembre año 2 del Pontificado de Clemente V, equivale á 24 de Agosto de 1307.

(2) No fueron por cierto los reyes de Inglaterra, de Castilla ni de Aragón, pues al comunicarles la captura de los Templ. de Francia, les causó sorpresa y admiración.

por lo tanto, es imposible creer que si las recepciones ilícitas hubieran existido; era regular que el Gran Maestre y su Consejo desde el mismo instante que suplicaron al Papa mandara hacer una informacion y tomara sus disposiciones para descubrir la verdad ó falsedad de las imputaciones que se hacian contra la Orden, hubieran continuado las recepciones culpables.

No obstante, fué tal la torpeza así como el refinamiento de los enemigos del Temple, que á todos sin excepcion se procuró seducir y torturar, para que confesasen los crímenes imputados á la Orden, sea viejos sea jóvenes, de suerte que fué exigida la confesion de los predichos crímenes á Templarios recibidos despues de una época en la cual, no ignoraban estar denunciados delante del Papa y del Rey de Francia.

En su consecuencia, podia dudarse que semejantes declaraciones no habian sido efecto de las torturas, del temor ó de la seducción? no indudablemente, pues entonces ¿qué pensar de las demás deposiciones toda vez que ellas se referian á épocas muy remotas?

Creemos positivamente, y sin temor de equivocarnos, que las que podrian tener alguna prevencion contra la Orden ó de los Caballeros del Temple quedarán completamente convencidas de que la acusacion inverosímil seguida en sus principios, no fué sostenida sino por medios irregulares, injustos, violentos y torcidos, y que el procedimiento que despues continuó como más legal, se desacreditó por sí mismo.

Tiempo era ya de que la piedad entera se declarara en favor de la constancia, de la virtud y de la desgracia de tan venerables víctimas de la opresion y de la crueldad.

Cuando se recorre el procedimiento seguido en París por los Comisarios del Papa; cuando se lee la correspondencia mediada entre Felipe el Hermoso y Clemente V, y los breves de este Pontífice enviados á toda la cristiandad, se siente el peso de la mano poderosa que oprimia á los ilustres Templarios; en todas partes se descubre la accion de una política severa y cruel que desde su origen habia dictado decretos irrevocables, que tendian á la destruccion de la Orden del Temple y de sus Caballeros; y lo que es más inicuo infamando sin prueba alguna á una religion que tantos servicios habia prestado á la Iglesia (1).

No obstante de todos los resortes y medios de infamacion de que se valió el Rey de Francia, sus malvados ministros y demás conjurados, contra la Orden Templaria, la opinion pública ó mejor decir la parte más sa-

(1) En una memoria escrita sobre papel y con letra casi indescifrable, que se halla en el tesoro de Cartas sin número, el Rey de Francia escribía al Papa: «in captione eorundem aliqui ex eis metu criminum suorum desperati de Christi misericordia, laqueo se suspenderunt; alii se precipitaverunt». ¿Por qué no citaba el Rey dónde habia sucedido esto? ¡qué perversidad!

na y respetable del reino, fué constantemente favorable á los Templarios, mayormente en los demás estados de la Cristiandad.

Los Príncipes y los prelados que no cedian un punto á motivos personales de rencor, antipatia, ó ambicion, tenian para los proscriptos sus miradas atentas á los acusados, aunque presumidos culpables, miradas de afectuoso respeto, considerándolos inocentes.

El Pontífice, estimulado por el Rey de Francia, no dejaba de repetir breves sobre breves, para que en todas partes se procediese con actividad contra los Templarios, y al ver que los procedimientos hechos contra la Orden fuera de Francia, la justificaban en vez de acusarla, renovó sus bulas prescribiendo á todos los Reyes, Príncipes, Prelados é Inquisidores de toda la cristiandad el empleo de los tormentos para lograr y obtener por este medio violento, lo que él decia, la verdad.

En efecto, con fecha 15, de las Calendas de Abril, año 6.º del pontificado de Clemente V, (1311,) (1) espidió una bula á los Reyes de Castilla, Leon, Portugal y Aragon, y entre otras quejas decia:

«La justicia exige que para obtener de los Templarios más cierta y evidentemente la verdad, les sean aplicados los tormentos y entregados á la tortura, ya que los Obispos y Delegados han olvidado tan imprudentemente este medio, Nos ordenamos expresamente emplear contra dichos Caballeros el género de tormentos más conveniente, el cual conducirá más pronta y con más seguridad al pleno conocimiento de la verdad que se desea.

Los Sagrados Cánones exigen que, en semejantes circunstancias, las personas sospechosas de indicio tan evidentes y de presunciones tan fuertes sean entregados *al verdugo de los tribunales eclesidsticos*, y despues de alcanzadas las confesiones de los predichos, se nos remitan á Nos con la más fiel y pronta celeridad posible (2).»

Además de lo antedicho, exhortaba á los Reyes y Príncipes, apoyasen las medidas de rigor que tomasen ó deliberasen los Obispos é inquisidores, para torturar á los Caballeros, conforme los sagrados Cánones (3).

(1) 18 Marzo 1311.

(2) Et de jure videtur quod fratres ipsi ut clarior et certior eliceretur veritas de predictis per eos, subici debuerunt questionibus et tormentis quod minus prudenter quam et negligenter facere omiserunt volumus et eis per alias nostras litteras mandamus ut sex, quinque, quatuor, tres, duo aut unus ipsorum fratres ipsos ad habendum ab eis de predictis veritatis plenitudinem tormentis, et quaestionibus quibus et prout expedire noverint, procurent exponere; cum etiam ipsis sacris Canonibus demandetur in hujusmodi et consimilibus casibus, personas in hujusmodi tam perspicuis indicis et vehementi praesumptione suspectas ad eliciendam veritatem, Religiose fore tortori tradendos, confesiones ipsorum nobis postmodum tam celeriter quam fideliter transmissuri.

«Registro de cartas del señor Papa Clemente V. (Arch. sec. Vat.)

(3) Así se halla consignado en la correspondencia de Clemente V, en una grande cantidad de cartas escritas en diferentes intervalos. (Archivo secreto del Vaticano).